

1.1 Evolución cuantitativa de los procedimientos penales

1.1.1 INCOACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS

El primer indicador de la actividad de los órganos judiciales y fiscalías está constituido por el número de los nuevos procedimientos que se incoan en la jurisdicción penal en una anualidad.

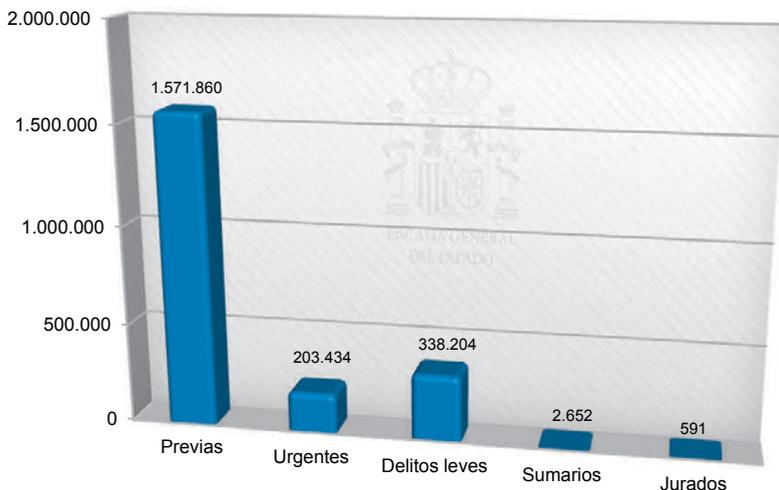
Tras las reformas del año 2015, los nuevos procedimientos se articulan fundamentalmente a través de la siguiente tipología: las diligencias previas, las diligencias urgentes y los juicios por delitos leves. La incoación directa de sumarios y juicios ante el Tribunal de Jurado supone un volumen residual.

Con estas premisas se exponen a continuación los procedimientos incoados por los órganos judiciales en España, excluyendo los incoados por los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional, que son objeto de tratamiento específico en otro apartado de esta misma obra.

Procedimientos incoados año 2019	
Diligencias previas	1.571.860
Diligencias urgentes	203.434
Juicios por delitos leves	338.204
Sumarios incoados directamente	2.652
Procedimientos ante el Tribunal del Jurado incoados directamente	591
Total	2.116.741

Estos datos tienen la siguiente representación gráfica:

INCOACIÓN DE NUEVOS ASUNTOS DISTRIBUIDA POR TIPOS DE PROCEDIMIENTO EN EL AÑO 2019

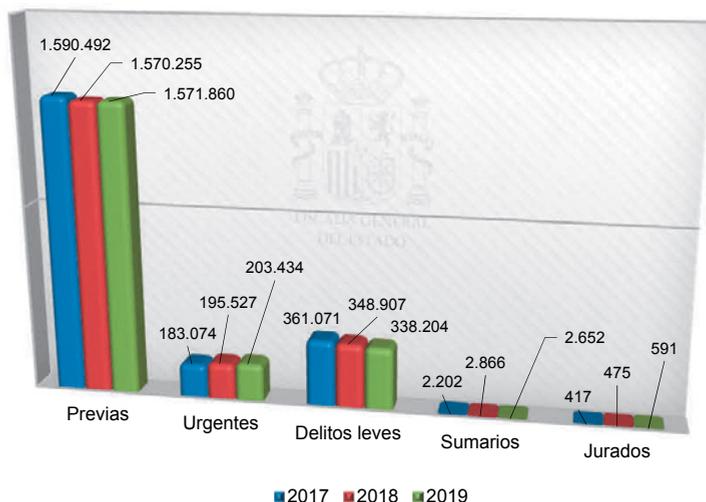


En el año 2019, la cifra total de diligencias previas incoadas es levemente superior a la de 2018, no constituyendo, no obstante, una variación de la que puedan extraerse conclusiones derivadas de la evolución del dato. En el año 2017 se consolidó el descenso en la incoación que ya se apreció en el año 2016. Así entre 2016 (primer año completo en el que estuvieron en vigor las reformas procesales) y 2015 el descenso en la incoación fue de un 56 %. Entre 2017 y 2016 se constató un descenso superior al 12 %. Las causas fueron, inequívocamente, la reforma de la LECrim sobre el nuevo régimen de remisión de atestados sin autor por la policía a los juzgados y la despenalización de algunas conductas que hasta el 1 de julio de 2015 eran constitutivas de faltas.

Se consolida la tendencia al alza en la incoación de diligencias urgentes y de los procedimientos ante el Tribunal de Jurado. Así, en 2019 la cifra global de diligencias urgentes incoadas creció en un 4 %. La incoación de procedimientos ante el Tribunal del Jurado mantiene su crecimiento y en el año 2019 creció un 24 % respecto al año 2018, en el que también creció un 14 % en relación al año 2017. Sin embargo, la incoación directa de sumarios descendió respecto del año 2018 en algo más de un 7 %, año en el que este tipo de procedimientos presentó un incremento del 28 %.

Los términos de comparación de las últimas tres anualidades se realizan con los totales incoados en los siguientes gráfico y tabla.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LAS INCOACIONES DISTRIBUIDA POR TIPOS DE PROCEDIMIENTO; AÑOS 2017-2019



	Previas	Urgentes	Delitos leves	Sumarios	Jurados
2019	1.571.860	203.434	338.204	2.652	591
2018	1.570.255	195.527	348.907	2.866	475
2017	1.590.492	180.639	361.071	2.242	417

Para conocer el volumen efectivo de nuevos procedimientos penales que son objeto de efectiva tramitación se deben descontar de la cifra total de incoación aquellos procedimientos que o bien son objeto de acumulación o inhibición a otro juzgado o bien se transforman en otro procedimiento o se sobreseen. De esta forma se podrá tener una imagen más fiel sobre el volumen de procedimientos incoados por nuevos hechos delictivos, lo que se irá indicando en cada apartado.

1.1.2 DILIGENCIAS PREVIAS

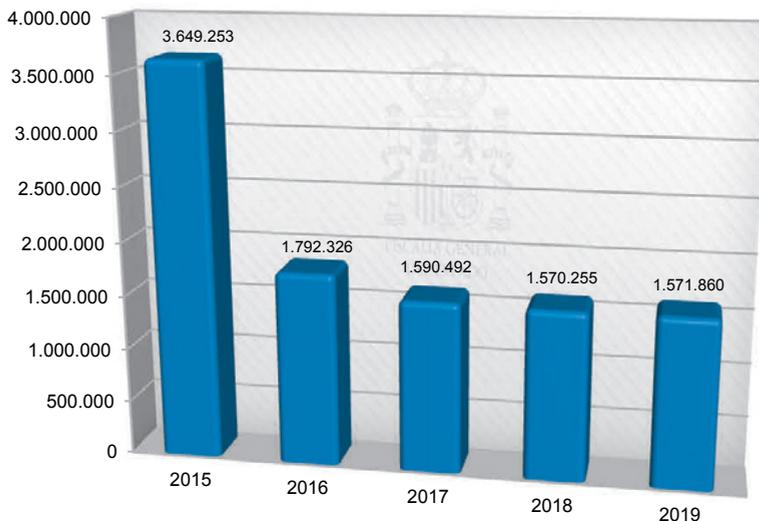
Se registran como tales todas las actuaciones judiciales relativas a delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o bien con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

1.1.2.1 *Volumen de las diligencias previas incoadas*

En el año 2019 los juzgados incoaron 1.571.860 diligencias previas. Este volumen forma el grueso de procedimientos que conforman los asuntos que cada año integran el marco de actuación de la justicia penal junto con los juicios por delitos leves y las diligencias urgentes. Completan esa cifra los sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado (en adelante, jurados) incoados directamente.

Después del notable descenso, en el año 2.016 (del 56 % respecto al año anterior), en 2019 presenta una estabilidad en relación a 2018 en el número de incoaciones de diligencias previas, frenándose la disminución comparativa entre 2018 y 2017, con un descenso del 1,27 % y entre 2017 y 2016 entre los cuales se constató un descenso de algo más del 12 %.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS



Como ya se indicó anteriormente, este descenso tan significativo fue debido a que 2016 fue la primera anualidad completa en la que se pudieron valorar los efectos de la reforma de la LECrim (LO 14/2015, de 5 de octubre, *de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales*). El art. 284 LECrim permite que la Policía Judicial, con carácter general (se excepcionan algunos ámbitos delictivos), no tenga que remitir al Juzgado ni al Ministerio Fiscal los atestados sin autor conocido.

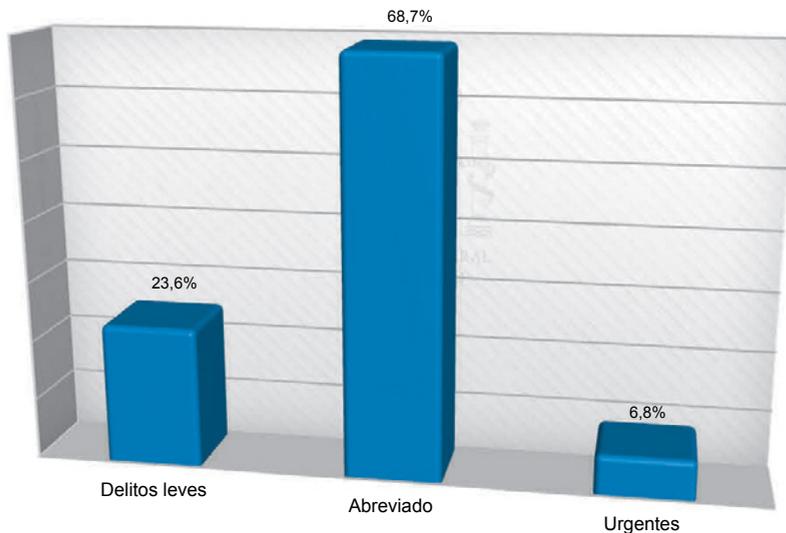
En el año 2019 se constató, como es habitual, un elevado número de diligencias previas acumuladas o inhibidas, lo que supuso que se registraron como nuevas diligencias asuntos que ya habían sido registrados en el momento de su incoación. En el año 2019 se acordó la acumulación o inhibición en 335.024 previas incoadas, esto es, el 21 % del total incoado, en términos idénticos a los de 2018 y 2017. Restando este concepto, las diligencias previas netas incoadas en 2019 fueron 1.236.836.

En el año 2019 fue nuevamente elevado el número de diligencias previas que se archivaron y sobreseyeron: 943.151 diligencias, esto es, el 76 % del total de las diligencias previas netas incoadas. En el año 2018 se archivaron o sobreseyeron el 78 %.

Por tanto, una vez descontado el volumen de acumulaciones, inhibiciones, sobreseimientos y archivos, la cifra de diligencias previas queda reducida a 293.685.

En el año 2019, se transformaron 240.209 diligencias previas en otros procedimientos susceptibles de concluir en enjuiciamiento (algunas incoadas en años precedentes). Ello significa que un 19 % del total de diligencias previas derivó hacia otro procedimiento susceptible de enjuiciamiento, en similitud con el año 2018 que fue del 18 %. En el año 2017, este porcentaje fue de un 19 % y el 18 % en 2016. La transformación en procedimiento abreviado de las diligencias previas netas incoadas es lo más habitual.

TRANSFORMACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 2019



De las diligencias previas transformadas, un 68,7 % lo hizo en procedimiento abreviado, un 23,6 % en delito leve y un 6,8 % en diligencias urgentes. Un escaso porcentaje de previas se transformó en sumarios (0,8 % de las convertidas) y en jurados (0,1 %).

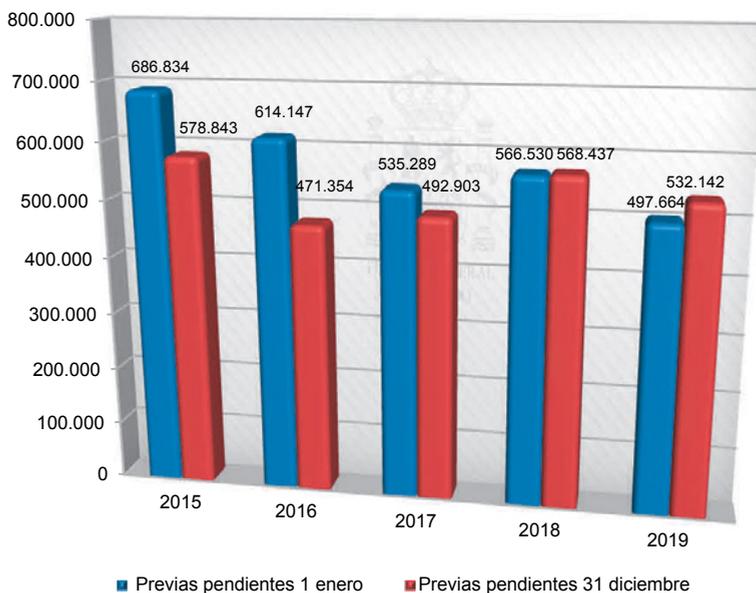
1.1.2.2 Art. 324 LECrim

La reforma del art. 324 LECrim introdujo un modelo de plazos máximos de instrucción en función de su complejidad. Ello tuvo un gran impacto en el trabajo de las fiscalías en el año 2016, ya que la norma exige un control de los procedimientos penales que hubo de comenzar a realizarse sin que en aquel momento, ni las fiscalías ni los órganos judiciales contaran con una información depurada sobre pendenencias, ni con herramientas informáticas adecuadas a tan concretos fines. Durante el año 2017, aunque pareció que se estabilizaron los flujos de trabajo, se constataron situaciones dispares. Así, mientras en algunos lugares se resaltaba la colaboración entre juzgados y fiscalías, en otros el Ministerio Fiscal todavía se encontraba con problemas para ejercer las funciones que la ley le atribuye, debiendo asumirse que el control del tiempo en estos procedimientos no es función ni competencia exclusiva del fiscal, sino que también y muy cualificadamente, concierne a otros protagonistas dentro de los órganos de instrucción:

caracterizadamente, los letrados de la administración de justicia y los propios titulares de los órganos.

En el año 2019 los fiscales solicitaron la declaración de complejidad en 26.014 diligencias, cifra algo superior a las 21.332 de 2018 (en 2017 se formularon 25.746 declaraciones de complejidad y 52.739 en el año 2016, cuando se revisaron todas las diligencias previas pendientes). En cuanto a la declaración del plazo máximo de instrucción que prevé el art. 324, los fiscales lo solicitaron en 2019 en 10.332 diligencias, cifra superior a la 2018 en el que fueron 9.035 diligencias previas (en 2017 la cifra fue de 10.992 declaraciones de plazo máximo).

Un dato relevante que debe analizarse para determinar la eficacia del precepto son las diligencias previas pendientes, a partir de la comparación entre las que lo estaban a comienzos de un año natural y las que lo están al finalizar el ejercicio.



En el año 2019 el número de diligencias previas pendientes a 1 de enero era de 497.664 y a fecha 31 de diciembre había aumentado a 532.142. Estos datos indican que la tendencia sigue siendo, a nivel nacional, muy elevada e, incluso, en términos comparativos, crece la pendencia a pesar de que, como ya se indicó anteriormente, disminuye el número de diligencias previas incoadas.

En conclusión, llama la atención que la limitación de los plazos de instrucción impuesta por el art. 324 LECrim no ha venido a solucionar el retraso en la tramitación de los procedimientos abreviados, que incluso se incrementa con respecto a la anualidad anterior.

**TIEMPO MEDIO DESDE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO
HASTA CALIFICACIÓN (Fuente SICC 2019)**

Diligencias Previas/P. Abreviado			Juicio Rápido			Sumario ordinario			Tribunal del Jurado		
2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019
TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)
399	386,65	375	29	30	30	721	722	756	683	635	630

1.1.2.3 *Delitos que dieron lugar a la incoación de diligencias previas*

En términos comparativos, en el año 2019 se aprecia la misma situación que en los años anteriores respecto de los delitos que dieron lugar a la mayor incoación de diligencias previas. Hasta 2015, las incoaciones más numerosas correspondían a los delitos contra el patrimonio. Tras la reforma del 2015, el mayor número de diligencias previas incoadas lo fueron por delitos contra la vida y la integridad.

La explicación de esta variación reside en la no remisión por la Policía Judicial de los atestados por delitos sin autor conocido cuando se trata de delitos patrimoniales, habida cuenta de que en el caso de delitos contra la vida o contra la integridad física la policía sí tiene el deber de remitir los atestados al juzgado aun cuando no haya autor conocido, de conformidad con la reforma del art. 284 LECrim.

En 2019 los delitos contra la vida e integridad física dieron lugar al 32 % de las previas incoadas (36 % en 2018), los delitos contra el patrimonio se mantienen en el 20 %, como en 2018 y 2017 (25 % en 2016 frente al 48 % en 2015). El 25 % de las diligencias previas incoadas no tiene asociado ningún delito en su registro (el 24 % en 2018 y 2017 y el 23 % en 2016).



1.1.3 DILIGENCIAS URGENTES

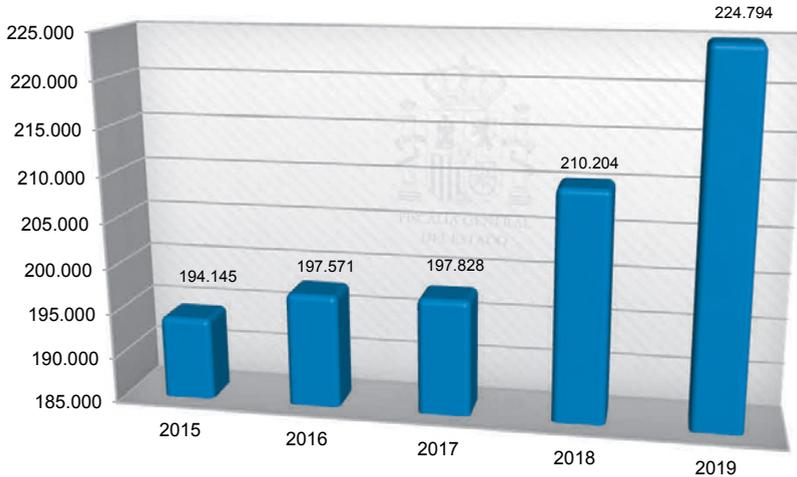
El procedimiento de enjuiciamiento rápido o diligencias urgentes previsto en los arts. 795 y siguientes LECrim, pretende dar una respuesta judicial rápida y eficaz para la resolución de los delitos menos graves y flagrantes y de instrucción sencilla. Se articula en base a los siguientes presupuestos: la existencia de un atestado policial; la acotación de los delitos que son objeto de este procedimiento; la instrucción concentrada ante el juez de guardia y la sentencia por el mismo si es de conformidad, con la rebaja en un tercio de la pena o, en su caso, la citación del acusado para la celebración del juicio oral ante el juzgado de lo penal en un plazo teórico no superior a 15 días.

1.1.3.1 *Volumen de diligencias urgentes incoadas*

En el año 2019 se incoaron 203.434 diligencias urgentes, cifra que debe completarse con las 21.360 diligencias previas que se transformaron en urgentes, lo que arroja un total de 224.794 diligencias urgentes.

La evolución interanual de estos procedimientos es la siguiente:

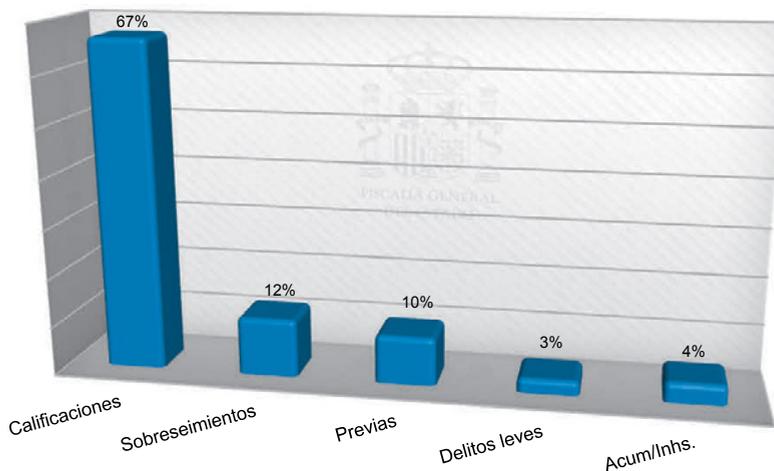
EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA INCOACIÓN
DE LAS DILIGENCIAS URGENTES Y PREVIAS
TRANSFORMADAS EN URGENTES



En términos comparativos, en el año 2019 se ha producido un incremento casi del 7 % en la incoación de este procedimiento. En el 2018 el incremento fue del 6 % en comparación al año 2017.

Sin embargo, el destino procesal de las diligencias urgentes en el año 2019 es idéntico al año 2018.

DESTINO DE LAS DILIGENCIAS URGENTES A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DECISIONES PROCESALES ADOPTADAS EN EL AÑO 2019



El dato relevante sigue siendo sin duda la eficacia aparejada a este tipo de procedimiento, vista la alta tasa de calificación (67 %).

1.1.3.2 *Delitos que dieron lugar a la incoación de diligencias urgentes*

En una práctica consolidada en el curso de los años, por este cauce procesal se instruyen y enjuician menos tipos delictivos que los previstos en la ley. Los delitos que principalmente fueron objeto de este procedimiento en el año 2019 fueron nuevamente los cometidos contra la seguridad vial (el 40 % de las incoaciones y el 52 % de las calificaciones), en segundo lugar, los delitos de violencia de género y familiar (el 28 % de las incoaciones y el 15 % de las calificaciones) y, en mucho menor volumen, los delitos contra la propiedad (el 8 % de las incoaciones y el 9 % de las calificaciones).

Los delitos de quebrantamiento de condena o medidas cautelares representaron un 8 % de las diligencias urgentes incoadas y el 7 % de las calificadas. Si bien estos delitos contra la Administración de Justicia no tuvieron porcentualmente la misma importancia que los otros grupos delictivos, su tramitación a través de este procedimiento supone un avance hacia la respuesta rápida.

Las cifras del año 2019 en este tipo de procedimientos son muy similares a las de años anteriores, constatándose un incremento en el número de diligencias urgentes incoadas y calificadas por delitos de violencia de género y familiar.



1.1.3.3 Delitos que dieron lugar a la calificación del Ministerio Fiscal en diligencias urgentes



Los aspectos que caracterizaron este procedimiento en 2019 fueron los siguientes:

- El 67 % de los procedimientos que se incoaron fueron calificados, (67 % en 2018, 66 % en 2017, el 68 % en 2016 y el 69 % en 2015).
- En el 72 % de las calificaciones se llegó a conformidad en el juzgado de instrucción, algo por debajo de las cifras de años precedentes (el 67 % en 2018, el 79 % en 2017 y el 77 % en 2016).
- Las calificaciones que formuló el Fiscal en este procedimiento representaron en el año 2019 el 49 % del total de las formuladas, lo que supone un incremento en relación a años anteriores (el 49 % en 2018, 46 % en 2017 y 46 % en 2016).

En el año 2019 de nuevo hubo un alto porcentaje de diligencias urgentes sobreseídas, si bien descendió al 12 % respecto del año 2018 en que se sobreseyó o archivó el 18 % de las diligencias urgentes incoadas (en 2017 fue el 13 %) pero sigue siendo un resultado procesal anómalo en un procedimiento de esta naturaleza. También persistieron factores que condujeron a que el 10 % de las diligencias urgentes incoadas se transformaran en diligencias previas, lo que

implica una prolongación en su tramitación (En 2018 fue un 15 %). Algunas de las causas, como ya se dijo en años anteriores, fueron:

- La falta de comparecencia de los imputados no detenidos, debidamente citados.
- La falta de citación de los responsables civiles en los delitos contra la seguridad del tráfico.
- La dificultad para disponer de determinadas pericias, básicamente de médicos forenses o peritos tasadores de daños, valoración imprescindible para definir tipicidades o concretar responsabilidades civiles.

En sentido contrario, en el año 2019 el 6,8 % de las diligencias previas netas que se transformaron en otro procedimiento se encauzaron como diligencias urgentes, propiciando una vía de solución rápida mediante la conformidad, con un leve incremento en relación a años anteriores (en 2018 fue un 6,4 %)

Sin embargo, en 2019 el 3 % de diligencias urgentes se transformó en juicios por delitos leves (en 2018, la transformación a leves fue del 2 %).

1.1.4 JUICIOS POR DELITOS LEVES

La reforma del Código Penal por la LO 1/2015 vino a derogar las faltas e introdujo la figura de los delitos leves para la reconversión de algunas de aquellas faltas. Su enjuiciamiento se realiza a través de un procedimiento contemplado en el Libro VI de la LECrim, muy similar al anterior juicio de faltas, con alguna modificación para adecuarlo a las nuevas figuras delictivas.

El Ministerio Fiscal no interviene en todos estos procedimientos, siguiendo los criterios de la Circular 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, *sobre el ejercicio de la acción penal en los delitos leves tras la reforma operada por la LO 1/2015*.

El año 2019 es el cuarto año en que cabe valorar la eficacia de esta reforma. La intervención del Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos se centra, básicamente, en la asistencia a las vistas, así como en el control de las sentencias que se dictan, teniendo, además, en cuenta que en numerosos procedimientos de esta naturaleza, el Fiscal no interviene al considerarse que el hecho investigado tiene una naturaleza estrictamente privada. Los datos estadísticos se recogen en el apartado relativo a los juicios, con objeto de organizar en un mismo epígrafe la actividad del Ministerio Fiscal ante los órganos de enjuiciamiento.

Los procedimientos penales incoados por juicios de delitos leves en el año 2019 con constancia en las fiscalías, fueron 338.204 (en 2018 fueron 348.907 y en 2017 fueron 361.061).

Sin embargo, los datos ponen de manifiesto que el descenso en incoaciones por este tipo de procedimientos y asistencias del fiscal no se ha revelado como muy eficaz en relación con las cargas globales de trabajo que pesan sobre los y las fiscales y las fiscalías, puesto que se mantiene la misma problemática organizativa que dificulta el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

1.1.5 PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

El procedimiento abreviado ante el juzgado de instrucción está previsto para la preparación del juicio oral cuando la investigación judicial llevada a cabo en las diligencias previas ha determinado la existencia de un delito castigado con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

1.1.5.1 *Volumen de procedimientos abreviados incoados y calificados*

En el año 2019 se incoaron 164.128 procedimientos abreviados, cifra prácticamente igual a la de 2018 (161.042) y la de 2017 (161.766).

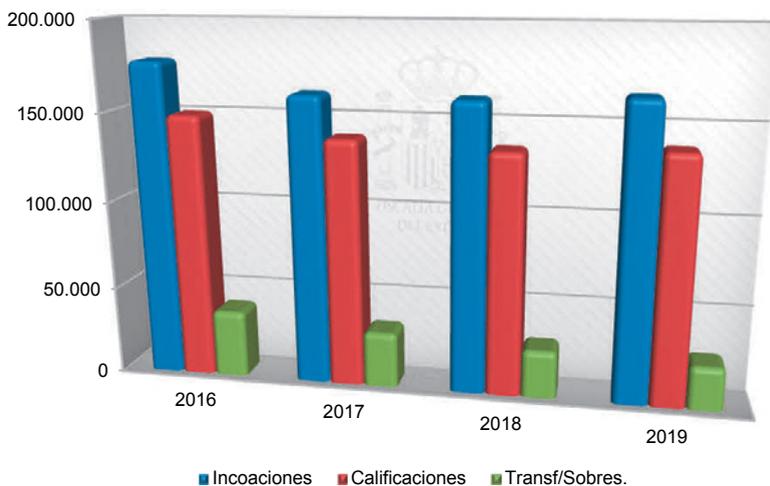
El Ministerio Fiscal formuló en 2019 un total de 137.626 calificaciones en estos procedimientos, un 2 % más que en 2018 (en 2018 fueron 135.021 con un descenso del 3 % en relación con el año 2017 (138.707). Se llega a una cifra similar a la anterior al año 2016, cuando se produjo un aumento del número de procedimientos abreviados incoados, debido a la revisión de las causas por aplicación del 324 LECrim.

En el año 2019, las calificaciones del Ministerio Fiscal en este procedimiento representaron el 50 % del total de las formuladas por el mismo (50 % en 2018, 53 % en 2017 y 56 % en 2016).

Puede observarse un ciclo estable con variaciones poco significativas, como se refleja en las siguientes cifras:

	2016	2017	2018	2019
Incoaciones	177.974	161.766	161.042	164.128
Calificaciones	149.206	138.707	135.021	137.626
Transformaciones/Sobreseimientos . .	37.998	31.278	27.053	24.463

EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS: INCOACIÓN Y EFICACIA A TRAVÉS DE LA EFECTIVA CALIFICACIÓN



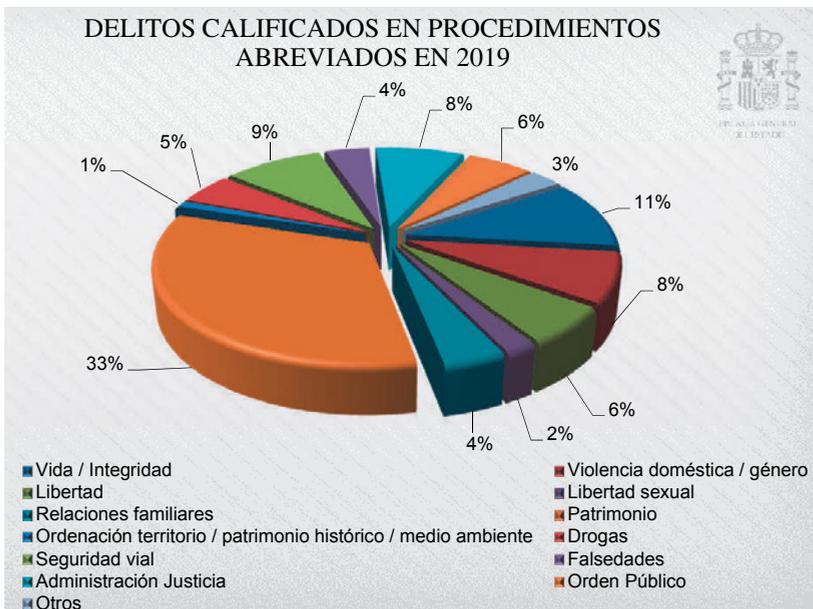
La diferencia entre el número de incoaciones y el de calificaciones ponen de manifiesto, en una medida no fácil de determinar, las diferencias de criterio entre el juez de instrucción y el fiscal, reflejo de una característica acusada del modelo procesal español. El promedio nacional de procedimientos abreviados que no culminaron en calificación fue del 15 % (en 2018 el 17 % y el 18 % en 2017). Esta es una de las manifestaciones negativas de nuestro actual sistema procesal frente a aquellos en los que el fiscal instruye, instaurado en la mayor parte de los países europeos e iberoamericanos.

1.1.5.2 *Delitos que dieron lugar a la incoación de procedimientos abreviados*



No existen prácticamente variaciones respecto de años anteriores.

1.1.5.3 *Delitos que dieron lugar a la calificación del Ministerio Fiscal en procedimientos abreviados*



Tampoco hay prácticamente variaciones en este concepto en relación a los años precedentes. La mayor parte de las calificaciones lo fueron por delitos contra el patrimonio (un 33 %). Los delitos contra la seguridad vial dieron lugar al 9 % de las calificaciones (principalmente conducción etílica); los delitos contra la vida e integridad física supusieron el 11 % de las calificaciones (especialmente el delito de lesiones); los delitos contra la Administración de Justicia el 8 % (básicamente el delito de quebrantamiento de condena y medidas cautelares). Por último, los delitos de violencia de género y familiar dieron lugar al 8 % de las calificaciones y los delitos contra el orden público el 6 %. Esta relación es muy similar en los últimos años, constatándose un incremento en las calificaciones por delitos contra la vida e integridad física y por delitos de violencia de género y doméstica.

Las dilaciones que se siguen produciendo en estos procedimientos son muy elevadas. Los dos momentos clave son, por un lado, el tiempo que permanece un procedimiento en el juzgado de instrucción desde que se califica hasta que se remite al órgano de enjuiciamiento, y, por

otro, el que media entre la recepción del procedimiento por el órgano sentenciador, el señalamiento para juicio y su efectiva celebración.

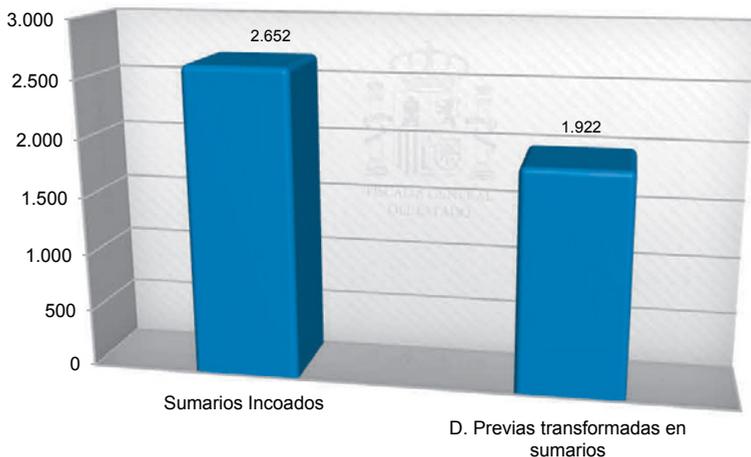
1.1.6 SUMARIOS

Este procedimiento se incoa para la investigación de delitos castigados con pena privativa de libertad superior a 9 años.

1.1.6.1 *Volumen de sumarios ordinarios incoados y calificados*

Se incoaron 2.652 sumarios, de los cuales 1.922 procedían de diligencias previas, como se observa en el gráfico siguiente. En el año 2019 hubo un incremento en incoaciones de este procedimiento de casi el 9 % en relación al año 2018.

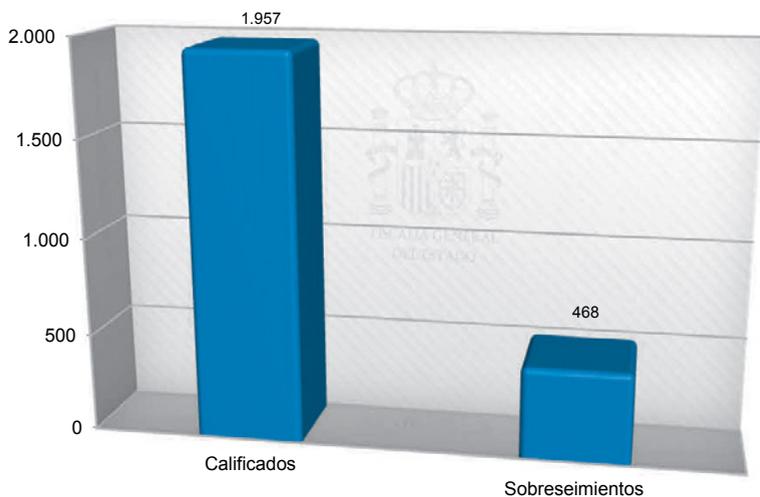
DISTRIBUCIÓN ENTRE SUMARIOS INCOADOS Y CON ORIGEN EN DILIGENCIAS PREVIAS EN EL AÑO 2019



El 18 % de los sumarios incoados se archivaron o sobreseyeron por las audiencias provinciales (el 14 % en 2018, el 10 % en 2017 y el 14 % en 2016).

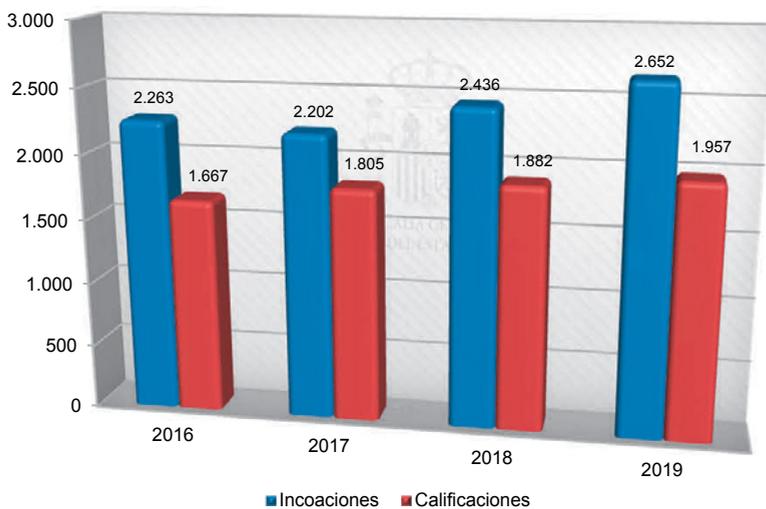
Por el Ministerio Fiscal se calificaron 1.957 sumarios (1.882 en 2018; 1.805 en 2017 y 1.667 en 2016).

RELACIÓN ENTRE CALIFICACIONES Y SOBRESEIEMENTOS DE SUMARIOS ANTE LA AUDIENCIA EN EL AÑO 2019



La evolución interanual de incoaciones y calificaciones se expresa en el siguiente gráfico.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS SUMARIOS INCOADOS Y CALIFICADOS



Lo expuesto se concreta en las siguientes cifras:

	2016	2017	2018	2019
Incoaciones	2.263	2.202	2.436	2.652
Calificaciones.....	1.667	1.805	1.882	1.957

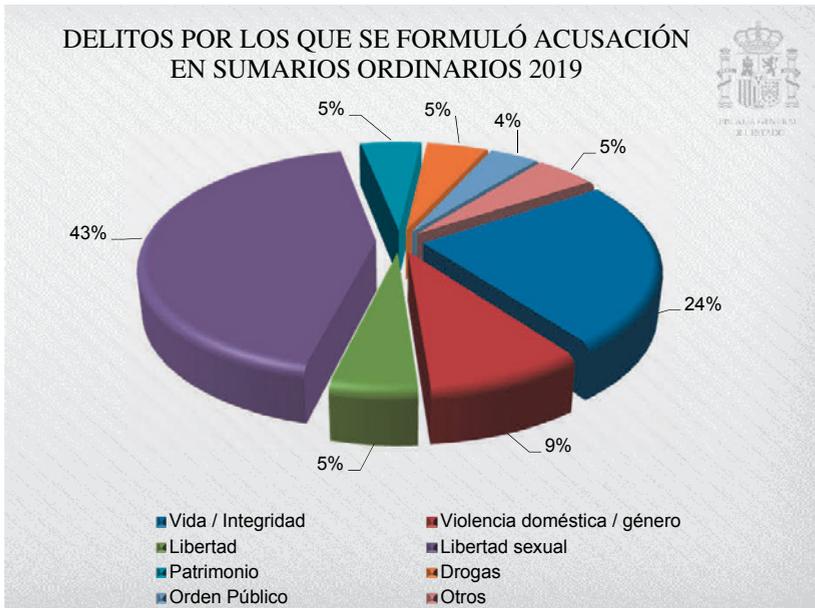
Normalmente la tramitación de este procedimiento en instrucción se prolonga más allá de una anualidad. El tiempo medio entre la incoación y la conclusión del sumario fue de 579 días, tomando como fecha de inicio la de incoación del asunto, aunque hubiera sido como diligencias previas, luego transformadas en sumario.

1.1.6.2 *Art. 324 LECrim en sumarios*

En el año 2019 el Ministerio Fiscal interesó la declaración de complejidad del art. 324 LECrim en 179 sumarios y se interesó la declaración de plazo máximo en 25 sumarios.

1.1.6.3 *Delitos que dieron lugar a la calificación del Ministerio Fiscal en sumarios ordinarios*

Los delitos contra la vida e integridad dieron lugar a 735 calificaciones de entre las cuales 289 fueron por delito de homicidio, 97 por asesinato y 349 por lesiones, de las que 130 lo fueron por violencia doméstica y de género. Los delitos contra la libertad sexual fueron los que dieron un mayor número de escritos de calificación: 1.443, de los cuales 428 fueron por agresiones sexuales, 102 por violaciones y 329 por abusos sexuales. Por delitos contra la salud pública se formularon 74 calificaciones, correspondiendo en mayor medida a tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud (5 calificaciones). Los delitos contra el patrimonio dieron lugar a 135 calificaciones.

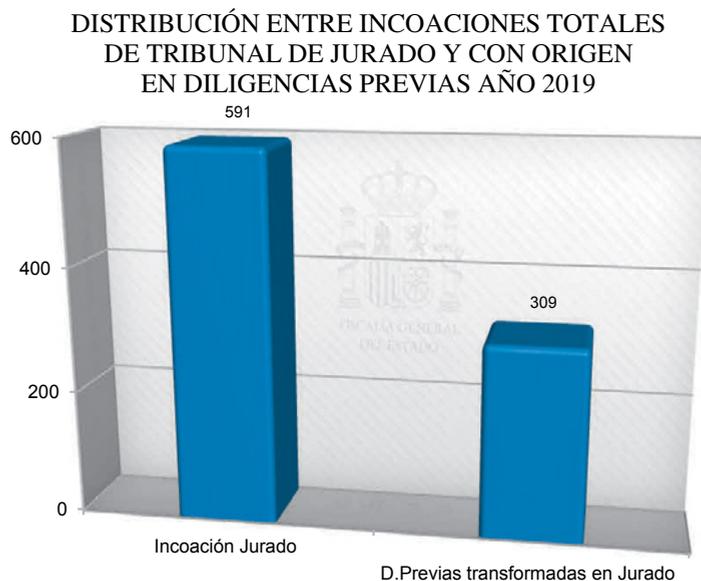


1.1.7 PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

Los procedimientos ante el Tribunal del Jurado son los menos numerosos y se incoan por los delitos relacionados en el art. 1 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, esto es, homicidio y asesinato, amenazas condicionales, omisión del deber de socorro, allanamiento de morada y determinados delitos contra la Administración Pública y relacionados con la corrupción.

1.1.7.1 *Volumen de procedimientos ante el Tribunal del Jurado incoados y calificados.*

En el año 2019 se incoaron 591 procedimientos de los cuales 309 procedían de diligencias previas.

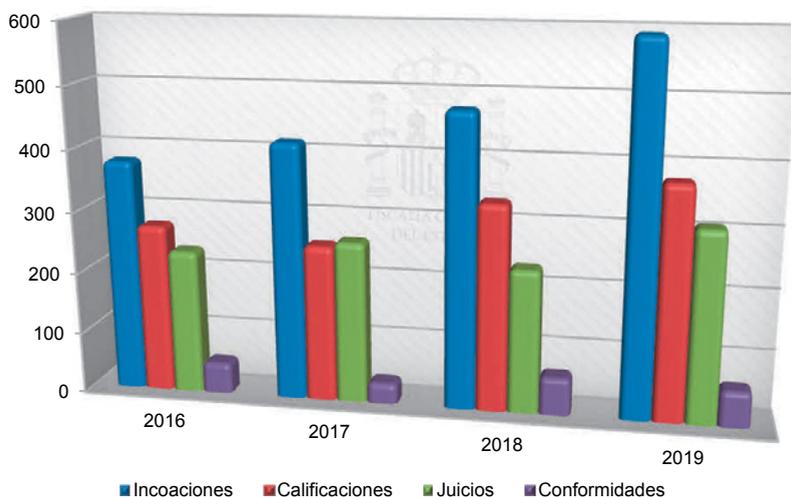


Si bien la evolución cuantitativa de años precedentes era bastante estable, este año hay un repunte en la incoación del 25 % en 2018 (en que se incoaron 471 asuntos)

En el año 2019 se calificaron 377, que supuso un incremento del 13 % más que en 2018 y un 48 % en relación al año 2017 (335 y 255 calificaciones respectivamente)

Este incremento tiene su explicación en la aplicación del Acuerdo del Pleno del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2017, que fija doctrina jurisprudencial sobre conexidad en relación a los procedimientos de la Ley del Jurado. Este Acuerdo implica en definitiva que cuando concurren delitos competencia de Jurado con los que no lo son, y no pueden ser enjuiciados por separado, ya no se distinguiría entre delito medio y delito fin, sino que el procedimiento adecuado sería el del Tribunal del Jurado, y lo mismo sucede en supuestos de delitos contra la vida en grado de tentativa cuando concurren con delitos contra la vida consumados.

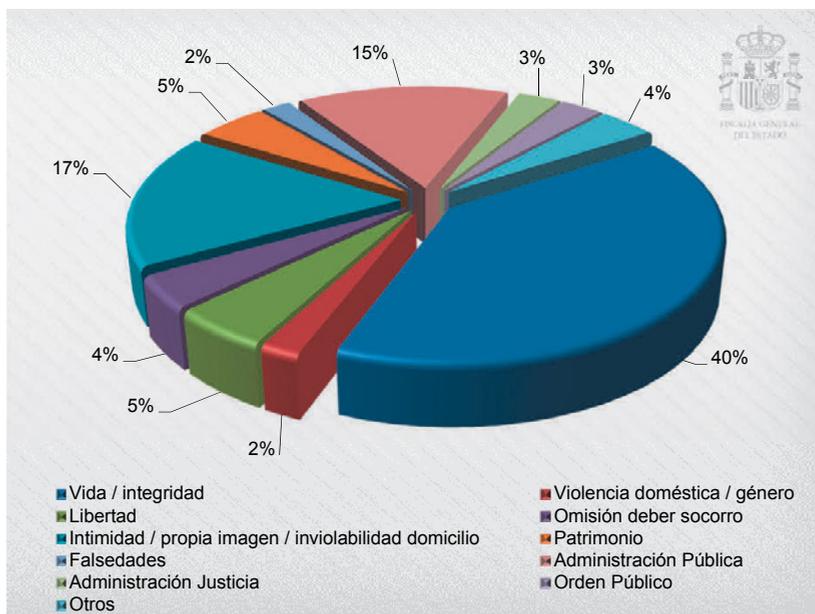
**EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL PROCEDIMIENTO
DEL JURADO EN BASE A LOS ACTOS PROCESALES
MÁS RELEVANTES**



Los datos cuantitativos de esta evolución son los siguientes:

	2016	2017	2018	2019
Incoaciones	378	417	471	591
Calificaciones	275	255	335	377
Juicios	235	263	234	310
Conformidades.....	50	34	62	59

1.1.7.2 *Delitos que dieron lugar a la calificación del Ministerio Fiscal en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado*



Entre las calificaciones formuladas, el grupo más relevante fue el relativo a los delitos contra la vida e integridad física que dio lugar al 40 % de acusaciones (54 % en 2018) y, dentro de ellos, los más numerosos fueron los de homicidio y asesinato, con 68 y 126 calificaciones respectivamente; los delitos contra la Administración Pública representaron el 15 % del total, siendo el delito de malversación el que dio lugar al mayor número de calificaciones (36). Otros delitos significativos fueron los cometidos contra la inviolabilidad del domicilio (allanamiento de morada) con un 17 % de las calificaciones (12 % el año anterior), los delitos contra la libertad (siendo el delito más numeroso el de amenazas condicionales) y los delitos contra el orden público, ambos con un 4 %.

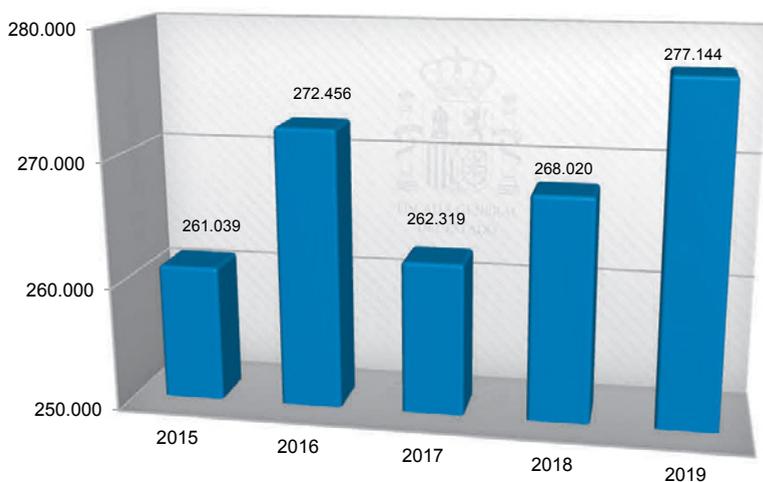
1.1.8 CALIFICACIONES

En el año 2019 por el Ministerio Fiscal se formularon en todo tipo de procedimientos 277.014 calificaciones, una cifra levemente superior (+3 %) a la de 2018, cuando fueron 268.020, y en todo caso, la

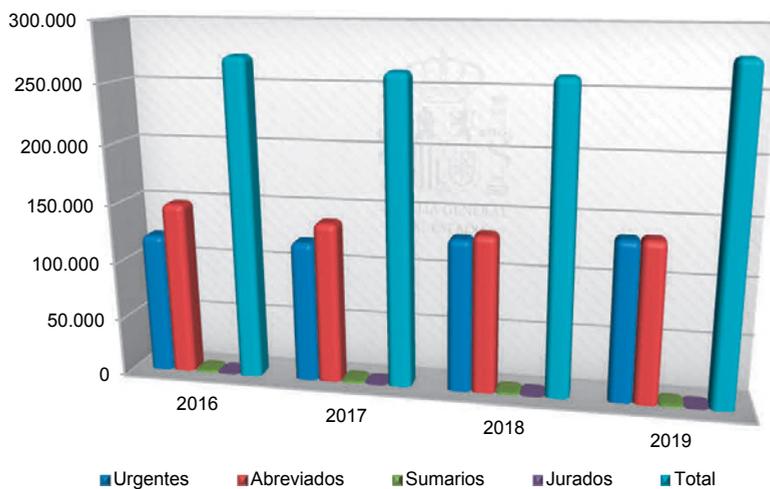
más alta de la serie histórica desde la reforma introducida por Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal *para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales*. Dicha norma introdujo un precepto que modificaba el régimen de remisión por la Policía Judicial a los juzgados y al Ministerio Fiscal de los atestados relativos a delitos sin autor conocido, lo que supuso una alteración en las estadísticas criminales que debe tenerse en cuenta como jalón temporal.

La evolución interanual es la siguiente:

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE TOTAL DE CALIFICACIONES

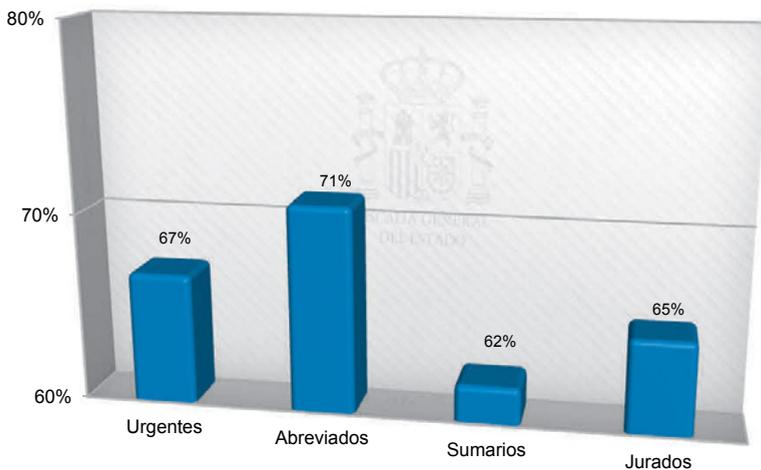


EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL TOTAL DE CALIFICACIONES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO



	Urgentes	Abreviados	Sumarios	Jurados	Total
2019	137.054	137.626	1.957	377	277.144
2018	130.782	135.021	1.882	355	268.020
2017	121.552	138.707	1.805	255	262.319
2016	121.308	149.206	1.667	275	272.456

PORCENTAJE DE CALIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN A SU VOLUMEN DE INCOACIÓN EN 2019



Se observa, en cómputo global, un fuerte incremento en el total de calificaciones formuladas, no tanto en comparación con el ejercicio inmediatamente anterior, que sigue la tendencia al alza, sino en relación con el descenso inicial de 2016 a 2017. No solo se ha vuelto a niveles anteriores, sino que se han superado ampliamente. Los aumentos desglosados respecto al año 2018 son del 2 % en procedimientos abreviados, 4 % en sumarios, 5 % en diligencias urgentes y 6 % en procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

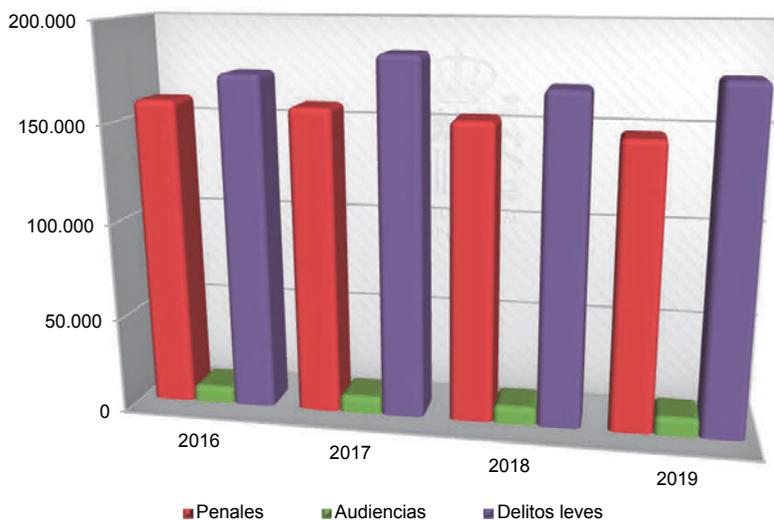
En el apartado 1.1.2.2 sobre el art. 324 LECrim se ofrece información sobre el tiempo medio desde la incoación a la calificación en las diligencias previas y procedimientos abreviados, diligencias urgentes, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

1.1.9 JUICIOS Y SENTENCIAS

1.1.9.1 *Juicios*

El Ministerio Fiscal asistió a la celebración de un total de 332.888 juicios, que se distribuyeron entre 175.160 juicios por delitos leves; 147.819 juicios ante los juzgados de lo penal y 9.909 ante las salas de lo penal de las audiencias provinciales.

EVOLUCIÓN INTERANUAL EN ATENCIÓN AL ÓRGANO DE CELEBRACIÓN



	Delitos leves	Juzgados de lo Penal	Audiencias Provinciales
2019	175.160	147.819	9.909
2018	169.543	153.987	9.389
2017	184.688	158.421	9.133
2016	174.317	160.226	8.834

Como se observa en la gráfica y tabla anteriores, el volumen de juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal en su cómputo global ha experimentado un ascenso en cuanto a los juicios por delitos leves, así como un leve descenso en los celebrados ante los juzgados de lo penal.

Respecto a los juicios por delitos leves, la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo tenía como objetivo descargar a los órganos jurisdiccionales de la tramitación de asuntos carentes de verdadera relevancia penal. Un análisis de los datos que nos ofrecen las estadísticas desde 2016 nos permite concluir que efectivamente la referida reforma supuso una reducción respecto del volumen de juicios de faltas y que esa reducción se ha mantenido estable en este ejercicio, habiéndose por tanto consolidado el impacto de la reforma.

Esa reducción no puede llevar a concluir que ello haya incidido positivamente en una mejor gestión de los limitados recursos humanos y materiales de las fiscalías, por cuanto se ha tenido que seguir organizando la asistencia de los fiscales a los juicios por delitos leves que se señalan en todos los juzgados de instrucción de España. Se mantiene la misma problemática organizativa que dificulta el mejor aprovechamiento de los recursos, de lo que repetidamente se viene dando cuenta en precedentes memorias.

Ello tiene su razón de ser en que los señalamientos por delitos leves a los que asistió el Fiscal continúan representando un volumen mayor que la totalidad de los juicios ante los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales, como se observa en el cuadro precedente. El Ministerio Fiscal asistió en 2019 al 52 % del total de los juicios por delitos leves incoados, dato especialmente llamativo si lo ponemos en relación con el porcentaje de sentencias absolutorias, de un 38 % (también un 38 % en el año 2018).

Examinando las anualidades anteriores, comprobamos que la incoación de juicios por delito leve sigue una trayectoria descendente sostenida, mientras el porcentaje de asistencia del fiscal se mantiene estable, con ligeras oscilaciones, incluso manteniendo una tendencia al alza.

	Incoaciones	Asistencias del fiscal	Porcentaje de asistencias
2016	370.729	174.317	47 %
2017	361.071	184.688	51 %
2018	348.907	169.543	48,5 %
2019	338.204	175.160	52 %

Ello lleva a volver a insistir en la obligada necesidad de coordinación de los órganos judiciales con la Fiscalía para la concentración de señalamientos y en la necesaria reflexión por parte del legislador, puesto que se mantiene la misma problemática organizativa que dificulta el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, de la que repetidamente se viene dando cuenta en precedentes memorias.

En relación con los juicios por delito, en el año 2019 se reproducen los principales problemas de años anteriores: la dilación en los señalamientos y el elevado número de suspensiones.

Respecto a la dilación en los señalamientos, el análisis ofrece el siguiente resultado de tiempos medios desde que el Ministerio Fiscal

califica un procedimiento hasta que se produce su primer señalamiento y entre la incoación del procedimiento en el órgano de enjuiciamiento hasta el primer señalamiento.

TM CALIFICACIÓN A PRIMER SEÑALAMIENTO

Diligencias Previas/P. Abreviado			Juicio Rápido			Sumario ordinario			Tribunal del Jurado		
2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019
TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)
497	528	563	80	81	86	258	289	352	335	335	360

TM INCOACIÓN ÓRGANO ENJUICIAMIENTO A PRIMER SEÑALAMIENTO

Diligencias Previas/P. Abreviado			Juicio Rápido			Sumario ordinario			Tribunal del Jurado		
2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019
TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)	TM (días)
219	221	237	57	51	58	414	434	495	183	150	186

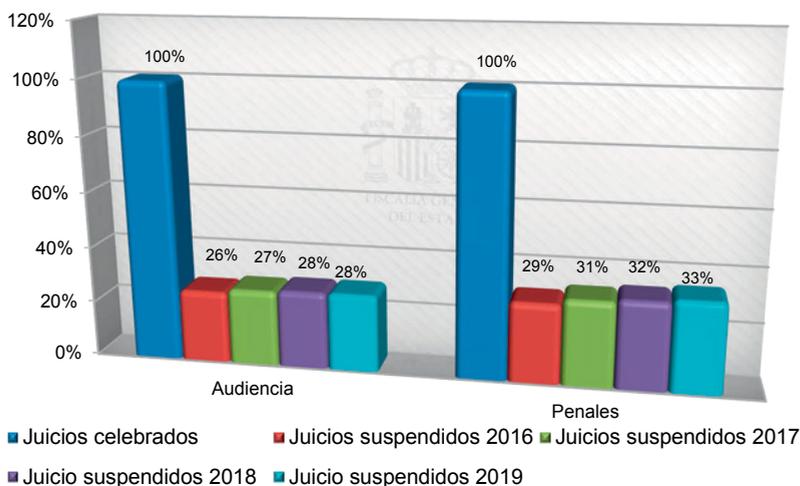
En ambos: fuente cuadro de mandos del Sistema de Información, Control y Consulta del Ministerio Fiscal.

Especialmente significativos son los tiempos medios desde la calificación de un procedimiento o desde su incoación por el órgano de enjuiciamiento hasta el primer señalamiento en el ámbito de los procedimientos abreviados y sumarios. Estos datos deben servir para llamar la atención del legislador sobre la reforma que se llevó a cabo para la reducción de los plazos de instrucción de las causas, teniendo en cuenta que los plazos que se reflejan hasta el primer señalamiento alcanzan tiempos medios excesivos y, por tanto, la conclusión sobre la eficacia de la reforma legislativa es negativa en aras a mejorar la rapidez en la respuesta judicial. No hay que olvidarse del efecto pernicioso que estos tiempos medios producen tanto respecto de los inculpadados y víctimas como respecto de la eficacia de la respuesta penal.

En cuanto al volumen de suspensiones, en el año 2019 en los juzgados de lo penal, como media nacional, se suspendieron el 33 % de los juicios señalados (el 32 % en el año 2018; el 31 % en el año 2017;

el 29 % en el 2016; 28 % en el 2015) y en las audiencias provinciales el 27 % (el 28 % en 2018; el 27 % en 2017; el 26 % en el 2016; 24 % en el 2015). Aun cuando pudiera entenderse de poca relevancia este incremento, es de destacar la tendencia al alza del volumen de suspensiones en los cuatro últimos años, lo que debe llamar la atención de las administraciones competentes y oficinas responsables, sobre todo teniendo en cuenta que las causas que lo motivan son conocidas y se reproducen año tras año.

PROYECCIÓN DE JUICIOS CELEBRADOS Y SUSPENDIDOS ANTE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES



La mayor causa de estas suspensiones fue nuevamente la incomparecencia de acusados, testigos o peritos, unas veces por propia voluntad y otras por fallos en los servicios de citaciones, con mayor incidencia en los partidos judiciales con Nueva Oficina Judicial, consolidándose otro año más una tendencia al alza en el volumen de suspensiones.

Hay que insistir una vez más en el efecto negativo del elevado índice de suspensiones: perturba la organización de las Fiscalías y los órganos judiciales; genera insatisfacción y molestias a la ciudadanía y, finalmente, supone una respuesta penal de peor calidad, como consecuencia del debilitamiento de los medios de prueba y la apreciación frecuente de la atenuante por dilaciones indebidas.

Las conformidades como medio de evitación de los juicios suponen una medida efectiva para procurar una respuesta más inmediata y, en cierta medida, la cuestión no es ajena a la futura implantación de unas mejores prácticas en relación con la mediación en el ámbito penal.

Conviene recordar en este punto que el régimen de la conformidad prevista en el art. 801 LECrim para las diligencias urgentes es un instrumento eficaz de agilización de la acción de la justicia y de simplificación del proceso.

De hecho, en el año 2019, del total de las diligencias urgentes calificadas, el 72 % finalizan en sentencia de conformidad ante los juzgados de instrucción. Conviene por ello insistir una vez más en la necesidad de potenciar la aplicación del Protocolo de Conformidades entre la Fiscalía General del Estado y los Colegios de Abogados y generalizar la previsión legal establecida en el art. 779.5 LECrim. Tal conclusión se fortalece si además se pone atención en el volumen de conformidades que se alcanzan con carácter previo al juicio oral, una vez señalado y cuando ya han transcurrido los tiempos medios referidos, lo que minimiza gran parte de los beneficios que, tanto para las partes como para la organización en general, vendrían dados si la conformidad se lograra en otro momento procesal anterior.

1.1.9.2 Sentencias

La estadística sobre el volumen de sentencias ofrece el dato de las dictadas por los distintos órganos judiciales, desglosando entre las condenatorias y las absolutorias.

Sentencias Penal año 2019		Condenatorias	Absolutorias
Juzgados de Instrucción en juicios delitos leves con asistencia MF	161.699	100.894	60.805
Juzgados de Instrucción en diligencias urgentes	99.039		
Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos	150.643	113.234	36.672
Audiencias Provinciales en procedimientos abreviados, sumarios y jurados.	9.405	7.814	1.591

En términos absolutos se puede afirmar que en el año 2019 se mantiene la tendencia de las tres últimas anualidades con ligeras

variaciones: se constata un ligero descenso de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal (150.643 frente a las 155.288 del 2018, las 156.651 del 2017 y las 157.877 del 2016), frente al ligero ascenso de las dictadas por las audiencias provinciales (9.405 frente a las 8.909 del 2018, las 8.798 del 2017 y las 8.634 del 2016).

Respecto a las sentencias absolutorias, en los juicios por delitos leves con asistencia del Fiscal se constata un porcentaje del 37 % en relación a las condenatorias; en los juzgados de lo penal las absolutorias representan un 24 % del total y en el ámbito de las audiencias provinciales el 17 %.

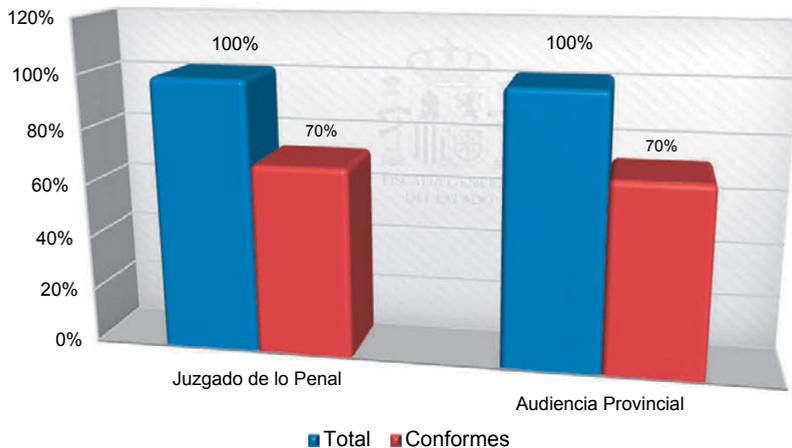
En los delitos relacionados con la violencia sobre la mujer, un elevado número de estas absoluciones trae causa de la invocación por la víctima del art. 416 LECrim.

En el ámbito de los juicios por delitos leves se mantiene el mismo elevado porcentaje de absoluciones que ya se constató en 2018, 2017 y en 2016 y que venía motivado fundamentalmente por la falta de prueba ante la incomparecencia del denunciante y los acuerdos previos a los que en ocasiones llegan las partes. Cuatro años después de la reforma, con estos datos se puede aseverar que no se ha resuelto debidamente el problema que ya se detectó en los derogados juicios de faltas: son unos procedimientos que generan una elevada carga de tramitación en los juzgados y en la organización de las fiscalías con un resultado poco efectivo, lo que deberá ser tenido en cuenta por el legislador.

En otro orden de cosas, la estadística de sentencias permite constatar la sintonía o disconformidad entre el criterio mantenido por el fiscal y la decisión del órgano de enjuiciamiento.

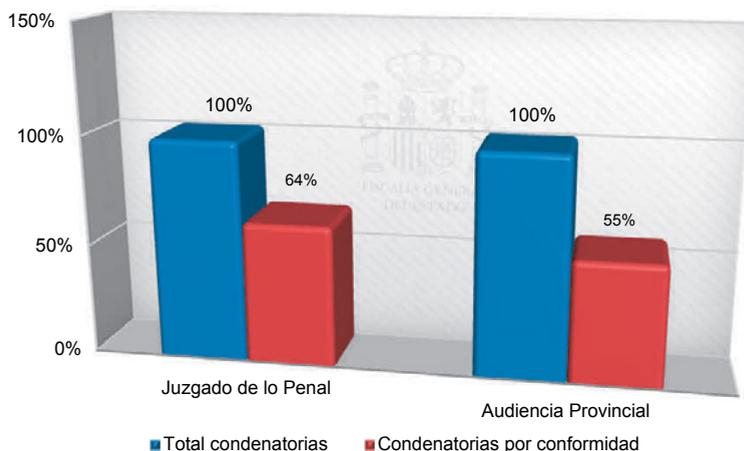
En el año 2018, la conformidad con la posición del Ministerio Fiscal en la totalidad de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal (condenatorias y absolutorias) fue del 70 % (igual que en 2018 y 2017; el 68 % en 2016). En las dictadas por las audiencias provinciales el porcentaje de conformidad con la posición del fiscal fue del 70 % (el 71 % en 2018; el 66 % en 2017; el 68 % en 2016).

PROYECCIÓN DEL GRADO DE CONFORMIDAD CON LA POSICIÓN DEL FISCAL EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. AÑO 2019



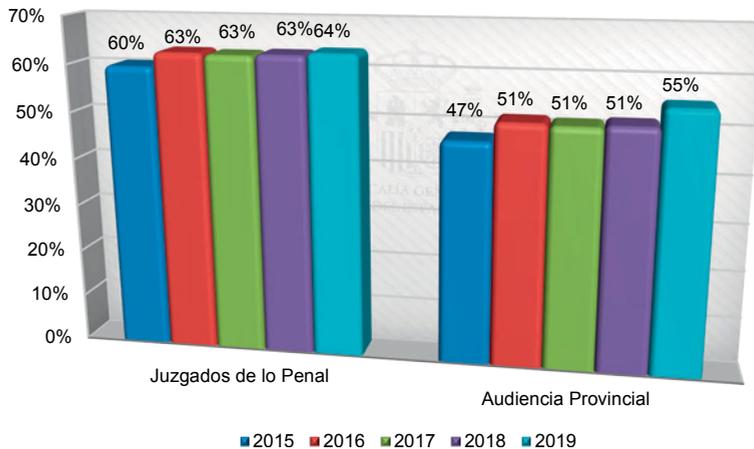
Hay que seguir insistiendo en que en el año 2019 el mayor número de sentencias condenatorias se produjo por la conformidad del acusado y su letrado con la calificación del Fiscal. Así, del total de sentencias condenatorias que constan dictadas por los juzgados de lo penal (113.234), 71.909 sentencias lo fueron por conformidad del acusado con la petición del Ministerio Fiscal (el 63 %). En las audiencias provinciales se dictaron un total de 7.814, de las cuales 4.282 (el 55 %) lo fueron por conformidad del acusado y su defensa con la posición del Fiscal. Esto supone que, del total de sentencias condenatorias dictadas en los juzgados de lo penal y audiencias provinciales, el 63 % de las mismas se dictan por conformidad del acusado con la posición del Fiscal, lo que representa aproximadamente el 48 % respecto del total de las sentencias.

INCIDENCIA DE LA CONFORMIDAD PREVIA DE LAS PARTES EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y AUDIENCIAS PROVINCIALES. AÑO 2019



Se ha mantenido la evolución al alza de años anteriores y estas conformidades que se producen antes del comienzo del juicio oral deberían llamar la atención del legislador. No se postula con esta observación una nueva reforma parcial a la LECrim, sino que los datos que se exponen en su conjunto denotan que las reformas parciales no suponen un avance efectivo para la mejora de la justicia penal, que solo será posible con la necesaria e inaplazable reforma en profundidad del proceso penal.

EVOLUCIÓN DE LA CONFORMIDAD PREVIA DE LAS PARTES EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y AUDIENCIAS PROVINCIALES. AÑO 2019



Los delitos con mayor presencia en las sentencias condenatorias, tanto dictadas por los juzgados de lo penal como las audiencias, se representan en el siguiente gráfico. La seguridad vial y el patrimonio fueron de nuevo los ámbitos que dieron lugar a un mayor número de sentencias condenatorias, con el 31 % y el 21 % respectivamente. Los delitos de violencia familiar y de género representaron el 10 %, los delitos contra la vida e integridad física al 9 % y los delitos contra la Administración de Justicia al 7 %. En un menor porcentaje se encuentran los delitos contra la libertad, el orden público, las relaciones familiares, los de falsedad, o contra la integridad moral y la libertad sexual. Se mantiene por tanto la tendencia de los últimos años en cuanto a incidencia de los tipos delictivos.

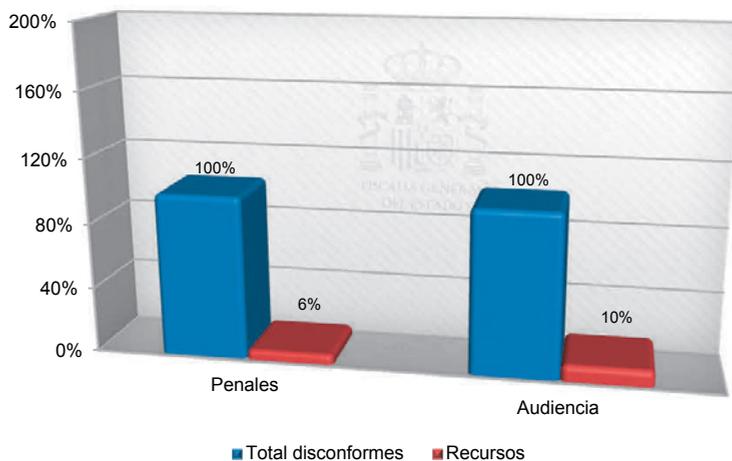


La evolución de los tres últimos años es la siguiente:

	2016	2017	2018	2019
Seguridad vial	33 %	32 %	34 %	31 %
Patrimonio	22 %	22 %	21 %	21 %
Administración de Justicia	8 %	7 %	7 %	7 %
Violencia doméstica/género	8 %	8 %	10 %	10 %
Vida e integridad física	8 %	9 %	9 %	9 %
Orden Público	4 %	5 %	4 %	5 %
Libertad	5 %	2 %	5 %	6 %
Relaciones familiares	2 %	1 %	2 %	2 %

Los recursos interpuestos en el año 2019 por el Ministerio Fiscal contra las sentencias disconformes dictadas por los juzgados de lo penal (44.263), fueron 2.552, lo que representa aproximadamente un 6 % del total. Los recursos interpuestos contra las disconformes de la audiencia (2.817) fueron 282, lo que supone un 10 %. Ha aumentado la proporción de recursos interpuestos frente a sentencias disconformes dictadas por las audiencias provinciales (7 % en 2018) si bien se mantiene estable respecto de los interpuestos frente a sentencias disconformes de los juzgados de lo penal.

PROYECCIÓN DEL GRADO DE RECURSOS INTERPUESTOS POR EL MINISTERIO FISCAL CONTRA SENTENCIAS DISCONFORMES. AÑO 2019



Dentro de los recursos contra sentencias se debe hacer una breve referencia a los recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por las audiencias provinciales en primera instancia. La entrada en vigor de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, *de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales* ha supuesto la incorporación definitiva de la doble instancia en el proceso penal español.

Como datos estadísticos cabe señalar que durante el 2018 se han dictado un total de 756 sentencias en apelaciones por los Tribunales Superiores de Justicia y se han celebrado 179 vistas con intervención del Ministerio Fiscal.

Aun cuando todavía no se puede hacer una valoración de su evolución ante la imposibilidad de obtener el dato del 2018 en todo el territorio, el incremento en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Madrid ha sido notorio, pasando de 9 en el 2016, a 95 en el 2017 y a 225 en el año 2018, previéndose en un futuro un incremento que afecte a todas aquellas sentencias dictadas por las audiencias provinciales sin conformidad, lo cual será necesario evaluar en futuras memorias.

1.1.11 DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

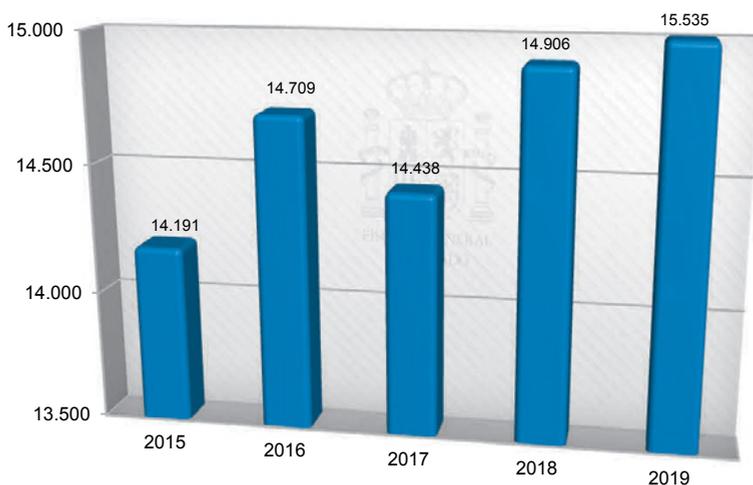
El art. 5 de Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el art. 773.2 LECrim asignan al Ministerio Fiscal funciones directas de investigación penal, que se desarrollan a través de las diligencias de investigación, cuya incoación y tramitación se realizan por los distintos órganos del Ministerio Fiscal.

Esta vía sigue siendo excepcional y minoritaria para recibir la *notitia criminis*, debido sin duda a sus limitaciones materiales y procesales.

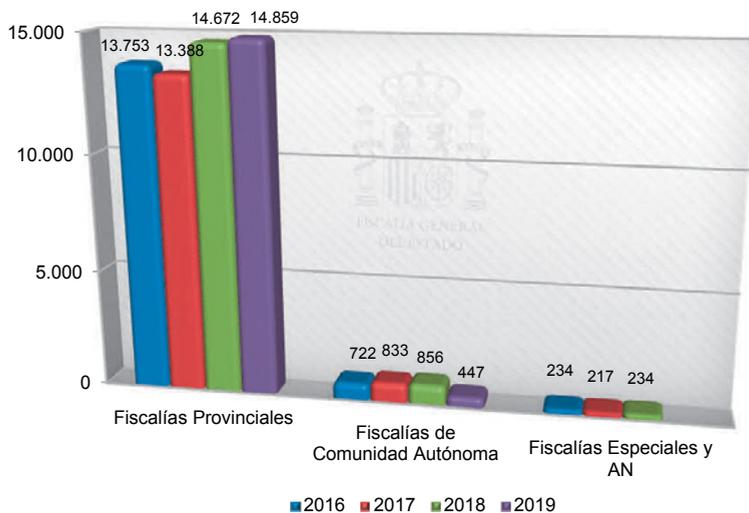
En el año 2019 se incoaron 15.535 diligencias de investigación: en las fiscalías territoriales (15.306), en la Fiscalía de la Audiencia Nacional (148), en la Fiscalía Anticorrupción (26) y en la Fiscalía Antidroga (55).

La evolución interanual de estas incoaciones es la siguiente:

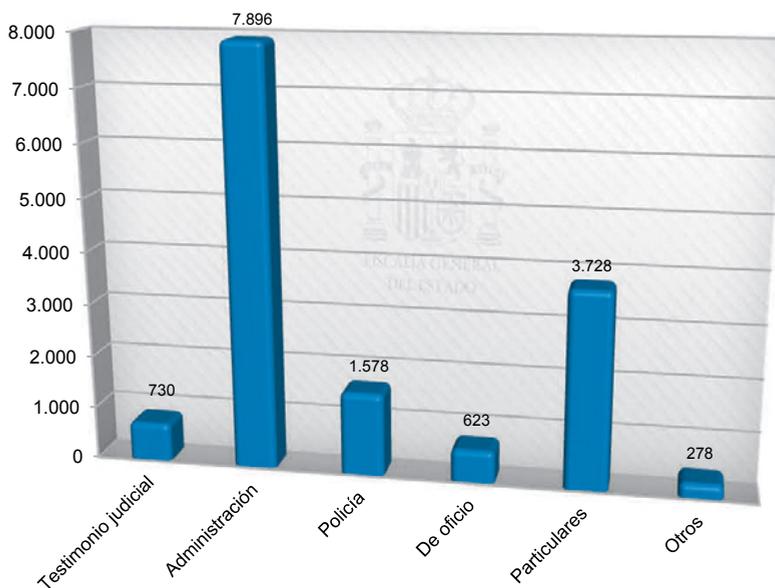
EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL TOTAL DE DILIGENCIAS INCOADAS



DISTRIBUCIÓN DE LA INCOACI3N EN LAS DISTINTAS FISCALÍAS EN EL PERIODO 2016-2019



En el ámbito de las fiscalías territoriales, el origen de las diligencias de investigación se cataloga dentro de seis grandes vías.



Fueron principalmente diferentes órganos de la Administración los que pusieron en conocimiento del Ministerio Fiscal hechos que estimaron que pudieran ser constitutivos de delito, representando un 53 % del total de las diligencias de investigación incoadas, siendo la segunda vía la denuncia de particulares.

La progresiva especialización del Ministerio Fiscal ha traído consigo un especial contacto con sectores de la Administración como Jefaturas de Tráfico, Inspecciones de Trabajo, Administraciones tributarias y Consejerías con competencias en materias de medio ambiente, urbanismo o territorio, lo que propicia que en el ejercicio de las actuaciones administrativas se acuda particularmente al Ministerio Fiscal denunciando hechos de los que pueden derivar responsabilidades penales.

El siguiente gráfico sintetiza la presencia de diferentes grupos de delitos como objeto de las diligencias de investigación en el año 2019.

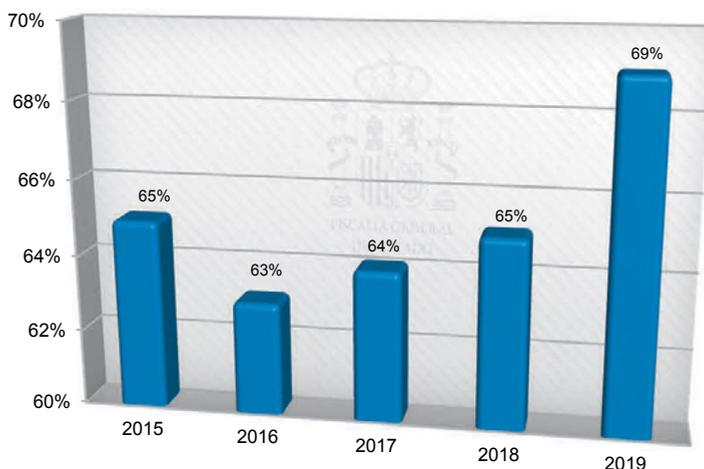


Las diligencias referidas a seguridad vial, incendios forestales, medio ambiente, ordenación del territorio, patrimonio histórico, derechos de los trabajadores, hacienda pública y violencia familiar tienen una correlación con servicios especializados de las fiscalías en estas materias.

El trámite de estas diligencias puede llevar a la presentación de denuncia o querrela o, en su caso, al archivo con información al denunciante de la posibilidad de reiterar su presentación ante el órgano judicial que se estime oportuno. En el caso de las fiscalías de comunidad autónoma también se prevé la derivación a otra fiscalía, fundamentalmente una provincial de su comunidad.

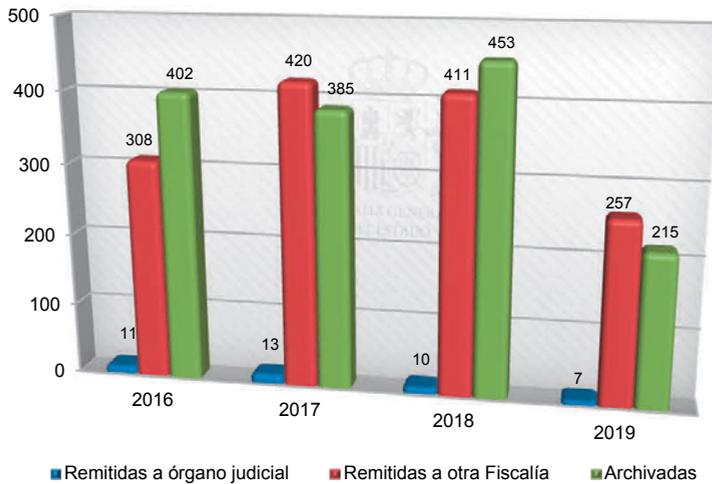
En el conjunto de las fiscalías provinciales la evolución interanual del porcentaje de diligencias de investigación que se archivan sin derivarlas al Juzgado es muy estable, según se representa en el siguiente gráfico.

PORCENTAJE DE DILIGENCIAS ARCHIVADAS EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES SIN REMITIR AL JUZGADO EN EL PERIODO 2015-2019



La representación del destino de las diligencias de investigación de las fiscalías de comunidad autónoma se hace separadamente por cuanto, como ya se dijo, su actuación se caracteriza por la derivación a otros órganos del Ministerio Fiscal, fundamentalmente a las fiscalías provinciales de su comunidad.

**DESTINO DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
DE LAS FISCALÍAS DE COMUNIDAD AUTÓNOMA
EN EL PERIODO 2016-2019**



El tiempo medio de tramitación de las diligencias de investigación es de 135 días, computándose aquí tanto las que se archivan sin denuncia como las que se derivan al Juzgado. Estos reducidos tiempos de tramitación se explican fácilmente por los plazos tasados de que dispone la Fiscalía, así como por lo ágil de su actuación.